## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MICROSITIO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

## TRASLADO ART. 141 LEY 1708 DE 2014

REF: PROCESO: 110013120001-2020-00011-1 (F. 35 RAD.

201800458)

AFECTADO: FERNANDO VILLAMIZAR PARADA Y OTROS.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en auto del 14 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado Primero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad, conforme lo normado en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, se procede a correr traslado por el término de 10 DÍAS HÁBILES, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de:

- 1. Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades
- 2. Aportar pruebas
- 3. Solicitar la práctica de pruebas
- **4.** Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no se reúne los requisitos

INICIA: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

VENCE: TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTUNO (2021)

Conste,

MAURICIO ESCOBAR MARTINEZ OFICIAL MAYOR